



Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que solicitan seguir adelante ejecución.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 17 de febrero de 2022

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, diecisiete (17) de febrero de dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADO: HILDEGARDO MANOTAS BERMEJO  
RADICADO: 08-001-31-03-008-2020-00208-00

Revisado el historial del proceso, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución, toda vez que notificó a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P

Sea lo primero precisar, que la parte ejecutante acompañó las documentales que dan cuenta haber agotado la citación para notificación personal del ejecutado, empero, en la comunicación enviada el 14 de abril de 2021 se le indica al demandado que debe acudir al despacho a notificarse del auto de mandamiento de pago, fecha para la cual los despachos judiciales del país no estaban abiertos al público, pues luego del cierre de los juzgados el 16 de marzo de 2020, por cuenta de la pandemia por Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la atención presencial de los usuarios fue a partir del 1º de septiembre de 2021 mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021. En consecuencia, la información contenida en la comunicación no resultaba veraz, pues en ese caso debía indicarse que el citado podía acudir al despacho a través del correo electrónico institucional [ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)., solicitando que se le notifique el auto admisorio.

En ese orden no puede entenderse como realizada en debida forma la notificación al demandado.

Por lo diserto, el Juzgado,

## RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que notifique en debida forma al demandado, conforme a lo explicado en la motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS**

**JUEZ**

Notificado pro estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°  
Telefax.: 3885005 ext 1097 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia  
2020-00208



**Firmado Por:**

**Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cb3b823d722489bd42f8f4768bc22b0e823e712a652e80848c3ff88c8a781d**

Documento generado en 17/02/2022 04:46:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**